

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^R DON JOAQUIN CASTELLANOS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FELIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 219

Vista la presente solicitud de subsidio de cien pesos mensuales para costear dos maestros destinados a la enseñanza en la Escuela primaria de San Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que es elevada función de Gobierno preponderar a la mayor difusión de la enseñanza porque ello contribuye a capa-

o)

citar a los habitantes del país para los múltiples y cada vez más complejos funciones de la vida moderna. Que las instituciones que responden a finalidad tan elevada merecen el apoyo y el estímulo de los poderes públicos, porque coadyuvan eficazmente en la función que realiza el Estado en pro del mejoramiento constante, moral y material de la sociedad; y atento a la gratitud de la enseñanza que se da en la Escuela citada y al número de alumnos que concurren a ella que justifica la ayuda que se reclama,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Acuérdase un subsidio de cien pesos mensuales con destino al pago de dos maestros para la escuela del Convento de San Francisco; siempre que reuna las condiciones que se mencionan en la presente solicitud, el cual debe liquidarse desde el 1.º de febrero, previa justificación, para su pago, de que se satisficieren aquellas.

Art. 2.º—El gasto que demande el presente decreto se hará de rentas generales con imputación al mismo, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto, debiendo rendirse cuenta de la inversión.

Art. 3.º—Dése cuenta, en su oportunidad a la H. Legislatura, Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial.

Salta, marzo 5 de 1919

PENALBA

DARIO ARTAS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N° 220

Debiendo integrarse la Comisión Municipal de Güemes Dpto. de Campo Santo.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese para desempeñar el cargo de Miembros de la Comisión Municipal de Güemes, hasta tanto se dicte la ley creando Municipalidades electivas, a los señores doctor Julio R. Bringas, señor Leonidas Gronzer y Faustino Lucero.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo 6 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 221

Vista la renuncia presentada por el señor Tristán López del cargo de Miembro de la Comisión Municipal de Guachipas.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada y nómbrese para desempeñar dicho cargo al Pbro. don José García.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo 6 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 222

Encontrándose vacantes los cargos de Juez de Instrucción y de Agente Fiscal en lo Civil y Criminal por renuncia de los que los desempeñaban y en uso de la facultad conferida en la cláusula 16 del artículo 137 de la Constitución.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese en comisión Juez de Instrucción y Agente Fiscal en lo Civil y Criminal a los señores doctores don Luis Víctor Outes y don Nestor López, respectivamente.

Art. 2°—Pídase oportunamente a la H. Cámara de Senadores, el acuerdo constitucional para estos nombramientos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta marzo 5 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 226

Vista la renuncia elevada por el señor Félix Saravia de el puesto de auxiliar de la Oficina de Estadística,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada y nómbrese para desempeñar dicho puesto al señor José D. Soliverez.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo 10 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 227

Habiendo renunciado el señor Juan Gandino de el cargo de Miembro de la Comisión Municipal de Güemes,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada y nóbrase para ocupar el cargo vacante, al señor Bartolomé Chacon.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo de 11 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 223

Que, siendo de necesidad pública nombrar un Receptor de Impuestos al Consumo en Angastaco jurisdicción del departamento de San Carlos,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Nóbrase a don Luis I. Rivera Receptor de Impuestos al Consumo del referido lugar, debiendo el nombrado prestar una garantía de conformidad al art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, marzo 7 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N° 224

Encontrándose vacantes los cargos de Receptor de Rentas, Receptor de Impuestos al Consumo, Expendedor de Guías y papel de multas en el Departamento de Truya;

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Nóbrase provisoriamente a don Rodolfo Pérez, para desempeñar los referidos puestos, debiendo el nombrado prestar una fianza al Poder Ejecutivo, como le establece el art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, marzo 8 de 1918

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

Decreto N° 225

Encontrándose en comisión el personal de la administración dependiente del Poder Ejecutivo, y respondiendo al propósito que éste persigue, declarado en el decreto doce de enero p.p.d. de mejorar los servicios públicos mediante una reorganización que responda a estos fines;

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Encárgase interinamente al señor Daniel O. Guerra de la contabilidad de la oficina de Impuestos al Consumo, en reemplazo de don Manuel Figueroa.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, marzo 7 de 1919

PENALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rosario Peralta de Lizárraga, por auto de fecha de hoy del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, se cita por el presente, y por el término de treinta días en dos diarios locales y una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante la secretaría del suscrito.—Salta marzo 14 de 1918.

Pedro J. Aranda, Secretario

CITACION.—En el juicio sobre autorización para dar poder y estar en juicio seguido por doña Carlota Morales de Rotunno, el señor juez de la causa doctor Alberto J. Mazza ha decretado lo siguiente: Salta, noviembre 8 de 1918—Estando comprobado en autos que se ignora el domicilio de José Rotunno, cítese a éste por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios «La Provincia» y «Nueva Época» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de acordarse la autorización solicitada en el escrito de fojas uno, si no compareciese (art. 90 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia.—A. J. Mazza.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.

Nolasco Zapata, E. Secretario

CONCURSO.—En el concurso civil de don Santiago Saravia el señor Juez doctor Humberto Cánepa, ha dispuesto se ponga en secretaría a disposición de

los acreedores por el término de 15 días el estado de graduación de los créditos de este concurso, presentado por el síndico, así como la estimación de los honorarios de este, hecha en la cantidad de un mil doscientos pesos m/n. por el mismo, de conformidad a la providencia siguiente: Salta, febrero 12 de 1919.—A la oficina por 15 días y hágase conocer a los acreedores por medio de edictos que se publicarán por igual término en los diarios «Tribuna Popular» y «El Radical» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, CANEPA.—Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente.

*Nolasco Zapata, Secretario.***REMATES**Por **RICARDO M. LÓPEZ**

Por disposición del señor juez de 1.ª instancia doctor Goyeneche juicio «cesión de bienes de Santiago Saravia» venderé el día 10 de abril del corriente año a horas 5 de la tarde en el Jockey Bar plaza 9 de Julio, una fracción de la finca Lagunita con base \$ 2300.00 o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal menos el 25 %.

Límites: norte; con Liberato Saravia; este río Pasaje; sud, Lorenzo Saravia y Oeste, Línea de Agua Blanca.—Seña 20 %.

*Ricardo M. López.—Martillero*Por **RICARDO M. LÓPEZ**

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Cánepa, en el juicio de Cayetano Cerunski, contra Carlos M. Saravia, venderé con base de \$ 7500.00 o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal menos el 25% el día 5 de abril del corriente año, a horas cinco de la tarde en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio; los derechos y acciones que le corresponden al señor Carlos M. Saravia que el 25 de abril tenía sobre la única la población.

Limites: norte, con Cuellar, sud, la-
gunitas, este, rio pasaje y oeste con lí-
nea «Agua Blanca» que separa de los
campos de «Cuchi Pozo» de los seño-
res Bette.—Seña 10%

Ricardo. M. López, Martillero

Por RICARDO LOPEZ

De tres vacas

El día 20 de Marzo, a las 4 en pun-
to, en el jockey Bar, plaza 9 de Julio,
y por orden del juez de paz letrado en
el juicio seguido por V. A. Povoli con-
tra Luis San Millán, venderé a la más
alta oferta, tres vacas depositadas en
«Las Higuerrillas», en poder del señor

Vicente San Millán.

El comprador obrará el importe en
el acto de la venta.

Salta, 21 de febrero de 1919.

Ricardo López Martillero

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doc-
tor Cornejo y como correspondiente al
juicio de tutela de las menores Nicasia
y Sixta Toranzos, el 31 de marzo del
cte. año, a las 4 p. m. en mi escritorio
Urquiza 462, venderé sin base 48 ani-
males, entre vacunos, cabrios y lana-
res.

José María Leguizamón, Martillero

Imprenta Oficial. Penitenciaría.